

LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE ENERGÍA

Al que se aplica el descuento (el exceso sobre esta cifra se facturará al PVPC).

CATEGORÍAS LÍMITES MÁXIMOS AL CONSUMO /KWH

Demandante individual / Unidad de convivencia 2 personas	1.587
Unidad de 3 personas / pensionistas (cuantía mínima) / 2 personas (una de ellas menor)	2.222
Unidad 4 personas / 3 personas (dos menores)	2.698
Unidad de 5 o más / 4 personas (3 menores) / familias numerosas	4.761



¿A QUIÉN
puedo solicitar
el bono social?

A la **compañía eléctrica**
(comercializador de referencia de pvpc)



TELÉFONO • CORREO POSTAL • OFICINAS •
E-MAIL / FAX • WEB

Ver datos de contacto en factura, web de la compañía y cnmc.es

RENOVACIÓN

CUÁNDO?

Automática cada dos años, si cumples los requisitos.

Familias numerosas: se entiende prorrogado durante la vigencia del título de familia numerosa.

CONSUMO ARAGÓN EN REDES SOCIALES

www.aragon.es/consumo



Consumo Aragón



@ConsumoAragon



PUNTOS DE ASESORAMIENTO ENERGÉTICO

www.aragon.oficinaenergia.es



Punto de
Asesoramiento
Energético
Aragón

• ZARAGOZA

Avda. Ranillas, 5D, Planta baja
Último viernes de mes de 9 a 14h.

• HUESCA

Plaza de Cervantes, 1
Último jueves de mes de 9 a 14h.

• TERUEL

C/ San Francisco, 1
Último martes de mes de 9 a 14h.

ASESORAMIENTO ONLINE: ÚLTIMO MIÉRCOLES DE
CADA MES (VÍA TELEFÓNICA O VIDEOLLAMADA)

CITA PREVIA
650 687 128



OCTUBRE 2025

Si te encuentras en una situación de vulnerabilidad puedes llamar directamente al teléfono de cita previa.

BONO SOCIAL Y ASESORAMIENTO ENERGÉTICO



GOBIERNO
DE ARAGÓN

QUÉ ES EL BONO SOCIAL?

Es un descuento, de carácter especial y regulado, aplicable en la factura eléctrica a determinados consumidores que supone un 42,5% de descuento respecto al PVPC (Precio Voluntario al Pequeño Consumidor) para el **consumidor vulnerable** y un 57,5% en caso de **consumidor vulnerable severo**.

A partir del 01/01/2026 los descuentos del bono social quedarán según el siguiente cuadro:

Fecha	Descuento Bono Social consumidor vulnerable	Descuento Bono Social consumidor vulnerable severo
A partir del 01/01/2026	35 %	50 %

¿Dónde se regula?

En el **Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre**, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y la **Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre**, que lo desarrolla, modificado posteriormente, RDL 6/2022 de 29 de marzo y RDL 18/2022 de 18 de octubre.



REQUISITOS BONO SOCIAL

- Ser persona física titular de un punto de suministro de electricidad, vivienda habitual, potencia contratada igual o inferior a 10 Kw y acogida al PVPC (mercado regulado o Precio Voluntario pequeño consumidor).
- Tener la consideración de **CONSUMIDOR VULNERABLE**.

ATENCIÓN:

Si cambiamos de compañía y/o salimos del PVPC, podemos perder el bono social.

QUÉ SE ENTIENDE POR CONSUMIDOR VULNERABLE



1. Renta conjunta anual de la unidad de convivencia ≤:

- 1,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, 1 solo adulto (2023 = 12.600 €)
- 1,5 IPREM + 0,3 por adulto adicional (2.520 €)
- 1,5 IPREM + 0,5 por cada menor (4.200 €)

2. Posesión título **familia numerosa**.

3. Pensión mínima (otros ingresos ≤ 500 €).

4. Que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

A los anteriores multiplicadores de renta **se les sumará 1 IPREM** si el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia acredita:

Discapacidad igual o superior al 33%, VIOGEN, víctima de terrorismo, dependencia II o III, familia monoparental:

- 1 adulto (2023) = 21.000 €
- + 0,3 por adulto adicional (2.520 €)
- + 0,5 por cada menor (4.200 €)

Para la acreditación de estas **circunstancias especiales** el solicitante podrá dirigirse a los Servicios Sociales correspondientes para la expedición de certificado o documento que las acredite.

QUÉ SE ENTIENDE POR CONSUMIDOR VULNERABLE SEVERO

1. Cuando cumpliendo además de los requisitos exigidos para ser considerado consumidor vulnerable, se tenga una **renta anual igual o inferior al 50%** de las cantías anteriores, con los incrementos que en su caso procedan.

2. En el caso de las **familias numerosas**, la renta anual sea inferior o igual a dos veces el IPREM de 14 pagas (2023 = 16.800 €).

3. Para los **pensionistas vulnerables** cuya renta anual sea inferior o igual a una vez el IPREM de 14 pagas (2023 = 8.400 €) y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 €.